



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 0478 -2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA)", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	ESTACIÓN DE SERVICIOS HUAURA S.A.C.
b.	Unidad	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
c.	Ubicación	Carretera Panamericana Norte Km. 145, esquina con Av. Peralvillo N° 2649; distrito de Hualmay, provincia de Huaura y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	10 de noviembre de 2014		
c.	Objeto de la supervisión	<p>Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en el instrumento de gestión ambiental aprobado.</p> <p>Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.</p> <p>Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos emitidos por el órgano competente del OEFA.</p> <p>Otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables.</p>		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

1. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

J.P.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



SC



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	COORDENADAS UTM Sistema (WGS 84)		REFERENCIAS DE LA LOCALIZACIÓN
		Norte	Este	
1	Isla compuesta de un (01) dispensador de doble cara para expendio de Combustibles Líquidos	8 774 252	0 216 158	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
2	Isla compuesta de un (01) dispensador de doble cara para expendio de Diesel	8 774 239	0 216 167	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
3	Isla compuesta por un (01) dispensador de doble cara para expendio de GLP	8 774 242	0 216 162	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
4	Área de ubicación de los tanques de almacenamiento de Combustibles Líquidos	8 774 229	0 216 168	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
5	Zona de descarga de Combustibles Líquidos	8 774 222	0 216 170	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
6	Tubos de venteo	8 774 224	0 216 172	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
7	Tanque de GLP del Gasocentro	8 774 232	0 216 162	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
8	Área de engrase	8 774 265	0 216 159	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
9	Área de lavado	8 774 268	0 216 155	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
10	Área de cambio de aceite	8 774 267	0 216 145	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
11	Trampa de grasas	8 774 258	0 216 153	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
12	Área administrativa	8 774 248	0 216 156	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
13	Área donde se ubican los recipientes de almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	8 774 267	0 216 154	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP



VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

Durante la supervisión de campo, se verificó:

Recepción de Combustibles Líquidos y GLP

No se realizó la recepción de Combustibles Líquidos y GLP por parte del establecimiento supervisado, debido que la recepción de los productos en mención se realiza mayormente en horario nocturno.

Tubos de venteo, tanques de almacenamiento y zona de descarga de Combustibles Líquidos

Se verificó en el margen izquierdo del patio de maniobras del establecimiento la instalación de los tubos de venteo, y próximo a este la zona de descarga de combustibles Líquidos y los tanques soterrados de almacenamiento de Combustibles Líquidos.

JP



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Tanque de GLP del Gasocentro

Se verificó en el margen izquierdo del patio de maniobras del establecimiento la instalación y operatividad del tanque de GLP del Gasocentro, el cual se encontraba protegido en su alrededor por tubos, mallas metálicas y en su base con cerco perimétrico de concreto.

Área administrativa y minimarket

En la zona posterior del establecimiento se verificó una edificación de dos (02) niveles, donde operaban el área administrativa y el mini market.

Trampa de grasas y áreas de lavado, cambio de aceite y engrase

En el margen derecho del establecimiento se ubican las siguientes instalaciones:

- Batería de cuatro (04) trampas de grasas, conteniendo efluentes líquidos producto del lavado de vehículos, y
- Edificación de tres (03) compartimientos, donde operaban los servicios de lavado, cambio de aceite y engrase.

Islas y dispensadores para el expendio de Combustibles Líquidos y GLP

En el patio de maniobras la instalación y operatividad de cuatro (04) islas, cada una compuesta de un (01) dispensador de doble cara; de las cuales tres (03) islas estaban destinadas para el expendio de Combustibles Líquidos y una (01) isla para el expendio de GLP.

Almacenamiento temporal de residuos sólidos

En el área de cambio de aceite, recipientes de metal y plástico deteriorados, sin rotulación y sin tapa, conteniendo residuos sólidos.

Asimismo, en campo se apreció residuos sólidos y líquidos peligrosos (aceites y filtros usados) dispuestos fuera de los recipientes mencionados precedentemente y aglomerados con residuos no peligrosos.

Registro de generación de residuos sólidos

En el desarrollo de la supervisión; el administrado implementó el Registro de Generación de Residuos Sólidos de su establecimiento, en el cual se detallan los caudales y/o cantidades de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así como el tratamiento y/o disposición de la clase de residuo sólido que generará el establecimiento en sus diversas actividades.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

En la presente supervisión el OEFA, no realizó monitoreos de Calidad de Aire, Ruido y Efluentes Líquidos.



JP



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

San Isidro,

01 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental